Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO[1] de BANCO FINANDINA S.A. contra JORGE ARTURO CAMACHO ROJAS. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00027-00**[2].

Seria del caso asumir el trámite del presente proceso, sino fuera porque la demanda que nos ocupa corresponde a un proceso de menor cuantía, ello en tanto las pretensiones que aquí se persiguen superan los 40 S.M.L.M.V, es decir, **$40'000.000,00 m/cte.**

En un estudio del plenario, se desprende que las pretensiones de la demanda, ascienden a la suma de **$41'179.921.oo**, sin incluir los respectivos intereses de mora a la fecha de presentación de la demanda, de manera que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del C.G. del P., los trámites atribuibles a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple son los de mínima cuantía; mientras que los Juzgados Civiles Municipales conocerán de las demandas de menor cuantía, atendiendo lo establecido en el artículo 18 ibídem.

Aunado a lo anterior, se desprende que el artículo 25 del Estatuto Civil, estableció que: *"[s]on de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)".*

En ese orden de ideas, le corresponde al reparto de los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, conocer del proceso de la referencia.

De acuerdo con lo expuesto, se **RESUELVE:**

1.- **RECHAZAR**, por **falta de competencia,** la presente demanda ejecutiva instaurada por BANCO FINANDINA S.A. contra JORGE ARTURO CAMACHO ROJAS, por las razones que anteceden.

2.- **REMÍTASE** la demanda y sus anexos, por intermedio de la Oficina Judicial – Reparto- a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 005 **hoy** 21 de enero 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adcdf49e8b599b141ec2a15f9fa2cae1500a26e53c77e491283acc10f3eb657d**
Documento generado en 19/01/2022 05:54:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica